

“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

“2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”



Toluca, Estado de México, 22 noviembre de 2018

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción III del artículo 19 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 104/2018

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Protocolo de Actuación de la Policía Federal para los casos que involucren personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis e Intersexuales.	Diario Oficial de la Federación 22 de noviembre de 2018

01. Protocolo de Actuación de la Policía Federal para los casos que involucren personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis e Intersexuales.

El presente protocolo es de observancia general y obligatoria para las y los integrantes de la Policía Federal y tiene por objeto establecer los lineamientos que promuevan un trato igualitario, digno y no discriminatorio hacia personas que por su identidad o expresión de género sean lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales.

Las y los integrantes de la Institución en el ejercicio de sus funciones deben observar en todo momento los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, así como el libre desarrollo de la personalidad, igualdad y no discriminación por motivos de identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual.

Las y los integrantes de la Institución en todo momento deben observar y sujetar su actuación, de manera enunciativa, más no limitativa, con los siguientes principios:

I. Libre desarrollo de la personalidad: derecho personalísimo que deriva de la dignidad de toda persona, a partir del cual se reconoce su libertad de elegir de forma autónoma quién quiere ser, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con su proyecto de vida, que entre otros aspectos incluye la forma en cómo se relaciona sexual y afectivamente con las demás personas. La orientación sexual y la identidad de género que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad;

II. Igualdad: todas las personas deben ser tratadas y tener acceso igual al disfrute de sus derechos por la vía de las normas y los hechos, por lo que de manera irrestricta deben ser respetados los derechos humanos de las personas LGBTTTI, y

III. No discriminación: ninguna autoridad puede restringir el ejercicio de un derecho, haciendo distinciones basadas en la identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual de una persona ni de cualquier otro tipo

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Dirección: Av. Nicolás San Juan No. 113,
Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010,
Toluca, México.
01 800 999 4000
www.codhem.org.mx



Las y los integrantes de la Institución al realizar sus funciones deben brindar un trato respetuoso y sin discriminación por motivos de identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual ni de cualquier otro tipo.

Las y los integrantes de la Institución, en el ejercicio de sus funciones, pueden tener contacto en cualquier momento con personas LGBTTTI, en términos de lo dispuesto por este Protocolo y las disposiciones jurídicas aplicables.

Las y los integrantes de la Institución deben:

- I. Abstenerse de negar asistencia a una persona en virtud de su identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual;
- II. Abstenerse de interrogar, vigilar y detener a una persona a causa de su identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual;
- III. Abstenerse de descalificar testimonios por su identidad de género, expresión de género, características sexuales u orientación sexual;
- IV. Abstenerse de emitir gestos, ademanes, comentarios, burlas o cualquier expresión degradante con relación a las personas LGBTTTI;
- V. Abstenerse de realizar conductas que menoscaben la dignidad de las personas LGBTTTI, y
- VI. Velar en todo momento por el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas LGBTTTI.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Protocolo de Actuación de la Policía Federal para los casos que involucren a personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis e Intersexuales entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, para que realice las gestiones necesarias para la publicación del Protocolo de Actuación de la Policía Federal para los casos que involucren a personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis e Intersexuales en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La Secretaría General de la Policía Federal en el ámbito de su competencia, deberá de implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Protocolo de Actuación de la Policía Federal para los casos que involucren a personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis e Intersexuales, conforme al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de diciembre de dos mil doce, y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de enero de dos mil trece.

“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

“2018. AÑO DEL 25 ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”



CUARTO.- Las unidades administrativas de la Policía Federal implementarán en un plazo de seis meses, las acciones de capacitación y actualización a las y los integrantes por cuanto hace al contacto, detención e inspección de las personas LGBTTTI, así como su actuación en cada procedimiento.

Nota.- El Protocolo de mérito puede visualizarse en la siguiente dirección: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5544439&fecha=22/11/2018

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto
Elaboró

Lic. Andrea Becerril Valdés
Subdirectora de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos
Jurídicos

Revisó

Revisó

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó

**Comisión de Derechos Humanos del
Estado de México**

Dirección: Av. Nicolás San Juan No. 113,
Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010,
Toluca, México.
01 800 999 4000
www.codhem.org.mx